

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 22 de enero de 2021, por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se AVOCA conocimiento de la presente demanda Declarativa.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- RIONEGRO**, con domicilio en Medellín, representada legalmente por el señor MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en dicha ciudad, **en contra: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora HORTENSIA ARENAS AVILA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, y contra: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SANDRA GOMEZ ARIAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma legal (decreto 806 de 2020).

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 28 hoy 6 de Mayo de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

